

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2023-009

PARA CREAR Y NOMBRAR UN COMITÉ EJECUTIVO CON EL PROPÓSITO DE REVISAR Y ENMENDAR EL REGLAMENTO NÚM. 8611 DE 18 DE MAYO DE 2004, MEJOR CONOCIDO COMO “REGLAMENTO PARA LA CONGELACIÓN Y FIJACIÓN DE PRECIOS DE LOS ARTÍCULOS DE PRIMERA NECESIDAD EN SITUACIONES DE EMERGENCIA”; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

La Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, impone al Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), el deber ministerial de “vindicar e implementar los derechos del consumidor”. Al amparo de dicho deber, el DACO promulgó el Reglamento Núm. 8611 de 18 de mayo de 2004, mejor conocido como “Reglamento para la Congelación y Fijación de Precios de los Artículos de Primera Necesidad en Situaciones de Emergencia”, el cual tiene el propósito principal de proteger al consumidor de los efectos de los trastornos económicos y sociales que se pueden suscitar en situaciones de emergencias.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) aprobó una declaración y tiene como política pública vigente que todo animal posee derechos, en particular a la existencia, al respeto, atención, cuidado y protección por parte del ser humano. En armonía con estas disposiciones, nuestro Código Civil establece que las mascotas ya no se consideran bienes o cosas muebles, sino que son parte de la vida diaria en comunidad, por lo que su alimento es considerado uno de los productos primarios en la mayoría de los hogares puertorriqueños.

Debido al impacto de los huracanes, terremotos y pandemia reciente, las situaciones de emergencia han incrementado, por lo que el Gobierno de Puerto Rico se ha visto obligado a establecer diversas medidas para contrarrestar los males que estas emergencias han causado no tan solo en la vida de los puertorriqueños, sino también en otros seres vivientes, tales como los animales. Ante esta situación, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia, firmó la Resolución Conjunta Núm. 49 de 29 de agosto de 2023, la cual declara el alimento para perros y gatos como artículos de primera necesidad en una situación de emergencia. A su vez, ordena al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor a llevar a cabo todas las gestiones administrativas requeridas, a los efectos de declarar o incluir el alimento para perros y gatos como un artículo de primera necesidad en Puerto Rico.

A tenor con lo antes consignado y con el fin de atemperar el Reglamento 6811 con lo dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 49, la Secretaria Interina del DACO emite la siguiente:

ORDEN

SECCIÓN 1:

Se crea un Comité Ejecutivo para la revisión y enmienda del Reglamento Núm. 6811 de 18 de mayo de 2004, mejor conocido como “Reglamento para la Congelación y Fijación de Precios de los Artículos de Primera Necesidad en Situaciones de Emergencia” a los fines de incluir el alimento para perros y gatos como un artículo de primera necesidad en Puerto Rico.

SECCIÓN 2:

El Comité Ejecutivo aquí creado estará compuesto por los siguientes funcionarios:

1. Lcda. Mildred López, Directora Regional de San Juan
2. Lcdo. José D. Morales Bauzá
3. Lcdo. Gabriel J. Sicardó Ocasio

SECCIÓN 3:

El Comité Ejecutivo tendrá un término de sesenta (60) días, a partir de la aprobación de la presente Orden para presentar las enmiendas correspondientes e iniciar el trámite requerido en la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico, Ley Núm. 38 – 2017, según enmendada.

Esta Orden tendrá vigencia inmediata.

En San Juan, Puerto Rico, hoy, 18 de octubre de 2023.

Cordialmente,



Lcda. Lisoannette M. González Ruiz
Secretaria Interina